

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRANQUERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00
NÚMERO SUELTO . .	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasan al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la Provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14.

Sección de Instrucción, reclutamiento

: : y cuerpos diversos : :

Concentración del cupo de filas

(Continuación)

Desde que salgan de sus hogares hasta su destino a cuerpo activo, serán socorridos con 0,75 pesetas diarias, según previene la real orden circular de 20 de Abril de 1918 (D. O. núm. 90), y, además, con ración de pan desde su presentación a la caja.

A partir del mismo día que sean destinados, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del cuerpo a que hayan sido destinados.

Durante los días 26 y 27 procederán los jefes de caja de recluta a formar y distribuir los contingentes, teniendo muy especialmente en cuenta las aptitudes de todos ellos.

Las notas de baja en caja y alta en cuerpo activo no se estamparán en las filiaciones hasta el indicado día 26, para los destinados a África, y hasta el 27 para los de la Península, haciendo constar en las mismas el día en que los reclutas se presentaron a concentración.

Las bajas que puedan ocurrir y deban cubrirse con arreglo a la ley, las reemplazarán los jefes de las cajas, a partir del día 27, con individuos del cupo de instrucción, y los que vengan a ocuparlas serán destinados a los cuerpos a que pertenecían las que las causaron, excepción hecha de las ocurridas en las guardias de África, para las que se observará lo dispuesto por la Real

orden circular de 22 de Octubre de 1912 (D. O. núm. 241).

Art. 4º A los reclutas presuntos desertores se les aplicará el artículo 370 del reglamento, instruyéndose los expedientes de los destinados a los cuerpos de las guardias de África para jueces instructores pertenecientes a los cuerpos de la Península a quienes han de quedar sujetos con dicho objeto.

Art. 5º Para el destino a los reclutas que las cajas deben facilitar a los cuerpos de África se procederá a un sorteo, formando cuatro grupos, constituidos en la siguiente forma:

Iº—Los que por su talla, profesión u oficio sean aptos para servir en Artillería de montaña. II—Los que reunan iguales condiciones para servir en Artillería de plaza e Ingenieros. III—Los aptos para Caballería, Artillería ligera e Infantería de Marina. IV—Los aptos para Infantería, Intendencia y Sanidad Militar.

2º En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para destino a cuerpo, estén o no presentes, incluyendo a los cortos de talla, inútiles, presuntos inútiles, presuntos desertores y a los voluntarios que lleven menos de dos años en filas, los cuales lo serán en el grupo correspondiente al Arma o Cuerpo en que sirven, para que si les corresponde ser destinados a África, lo sean a un cuerpo del Arma de procedencia, dándose al efecto, por los Capitanes generales de las regiones o distritos, las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición al efecto del jefe de la caja de recluta respectiva.

Los voluntarios de un año pertenecientes al actual reemplazo sufrián el correspondiente sorteo para África, con arreglo a lo dispuesto por Real orden circular de 27 de Diciembre último (D. O. núm. 293), y a los que, en virtud de dicho sorteo, hubieran de servir en el mencionado territorio, se les tendrá en cuenta su calidad de tales voluntarios de un año, con objeto de que sean destinados a cubrir en los cuerpos y unidades de África las plazas que pudiera haber vacantes en los mismos, hasta completar el número de los

que se asignan por compañía, escuadrón o batallón en la mencionada disposición.

3º El número de reclutas que forme cada grupo deberá ser proporcional al de individuos que, de ordinario, serán destinados a África, para lo cual se agrupará al grupo que no tenga suficiente número de reclutas idóneos los que sean necesarios de los grupos menores.

4º Hecha esta clasificación y formados los grupos, se procederá en la mañana del día 23 a sortear a los reclutas, para que dentro de cada grupo tomen un número correlativo, desde el uno al total de ellos, diciéndose figurar en primer término los que voluntariamente soliciten servir en África, los cuales serán destinados a uno de los cuerpos que nutra el grupo en que han sido incluidos, perteneciente a la Comandancia general que ellos elijan.

5º El sorteo se verificará bajo la presidencia del jefe más caracterizado y con asistencia de todo el personal de las respectivas cajas. Con arreglo al número que cada recluta obtenga en el sorteo, se hará por los jefes de las cajas los destinos a cuerpo, de tal modo que los números más bajos lo sean a los cuerpos del territorio de Ceuta, a excepción de los que se hayan presentado voluntarios, los cuales eligen Comandancia, y por este orden correlativo de numeración se harán los destinos a los cuerpos de las demarcaciones de Larache y Melilla, quedando para destinar a los cuerpos y unidades de la Península los que tengan números siguientes al último a quien haya correspondido servir en África.

6º De este sorteo sólo serán excluidos los acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento; los que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, y los voluntarios que en 19 de Febrero lleven dos o más años de servicio en filas o sean clases de segunda categoría; los de los cuerpos de África; los maestros armeros y los músicos de primera y segunda.

7º Los reclutas que se encuentren sirviendo como voluntarios en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, en el Centro Electro-

técnico y en las tropas de Aeronáutica, y les corresponda por sorteo servir en África, continuarán perteneciendo a dichas unidades y serán destinados necesariamente a las fuerzas que las mismas tienen destinadas en aquél territorio. Los que sirvan como voluntarios en los regimientos de infantería de Marina de la Península y el que corresponda por sorteo servir en África, deberán ser destinados al regimiento expedicionario de dicho cuerpo en Larache, a cuyo efecto los jefes de las cajas lo comunicarán, por el conducto reglamentario, a los Capitanes generales de los referidos apostaderos marítimos.

8º Los reclutas que por sorteo les corresponda servir en los cuerpos de África y tuvieran algún hermano en las condiciones prevenidas en la Real orden de 10 de Enero de 1914 (C. L. núm. 5), disfrutarán, desde luego, de sus beneficios, siempre que acrediten, ante el jefe de la caja de recluta, su derecho en el plazo que señala el caso 4º de la misma.

9º Terminado el sorteo a que se refiere el párrafo 4º de este artículo, se expondrán al público seguidamente las relaciones nominales de los reclutas, con el número que a cada uno le haya correspondido dentro de su grupo, para su destino a África.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra y Barzanaillana, vecino de Cetrates (Tineo), ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a María», sita en la parroquia de Cibeas, concejo de Cangas de Tineo, lindante con las minas «María», número 19.458 y «Solimán», número 19.496.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «María»,

número 19.453 y «Solimán», número 19.496.

Fué admitido este registro con el número 22.183.

R. al núm. 3.212

Que D. Aniceto Sánchez y Méndez-Bálgora, vecino de La Coruña, como apoderado de D. Antonio Cortés y Méndez-Bálgora, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segundo Demasía a Cortés», sita en las parroquias de Cerredo y Monasterio, concejos de Degaña y Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas Cortés, número 19.026, «Doña Antonia», número 18.660; «Isela», número 18.213.

Fué admitido este registro con el número 19.999.

R. al núm. 3.213

Que D. Aniceto Sánchez y Méndez-Bálgora, vecino de La Coruña, como apoderado de D. Antonio Cortés y Méndez-Bálgora, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercero Demasía a Cortés», sita en las parroquias de Cerredo y Monasterio, concejos de Degaña y Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Cortés», número 19.026, y «Isela», número 18.213.

Fué admitido este registro con el número 20.000.

R. al núm. 3.209

Que D. Ramón Estada Fernández, vecino de Zureta, en Lena, ha presentado solicitud del registro de demasía a hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Primitiva 2.a», sita en términos de la parroquia de Zureta, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Catalina», número 8.245, y «Primitiva 2.a», número 19.110.

Fué admitido este registro con el número 20.042.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 15 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.097

ANUNCIO

La Compañía Popular de Gas y Electricidad solicita cubrir con bóveda de dos metros de luz en tramo de treinta y tres metros de longitud del arroyo Cutis, en el barrio del Llano, de la villa de Gijón, para ampliar las instalaciones de la Central Eléctrica del Llano.

Dicho tramo del arroyo cruza al lado de la Central terrenos de propiedad de la Compañía, fronteros a la calle de Dos Hermanas, pudiendo examinarse los detalles de la obra en el proyecto presentado, que estará expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil, durante el plazo de treinta días en que se admiten reclamaciones de todos los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 4 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 514

EDICTO

AGUAS TERRE-TRES

Don Ricardo Estaca Siller, vecino de San Sebastián, como Gerente de la Sociedad «S. I. S. del Casañ», acude a este Gobierno manifestando que desea «proyectar 2.200 litros de agua por segundo derivados del río Casañ, en los concejos de Onís y Cabrales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señala lo tanto para que por el peticionario como por otro cualquier pueda presentarse el oportunuo proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto.

Oviedo, 9 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 612

EDICTO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de construcción de una «Rampa de culice del Puerto de Luarca», ejecutadas por la contrata a cargo de D. Manuel Sánchez Dindurra, en esta provincia, se anuncia al público que dentro de treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, y a las que haya podido dar lugar la ejecución de dichas obras, bien ante el Ayuntamiento de Gozón, único a que afectan aquéllas, o directamente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo mencionado se entenderá que no existe reclamación alguna, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 611

Juntas municipales del Censo electoral

DE CASTRILLÓN

D. Ildefonso Alvarez Lorenzo, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo consta el acta, que copiada literalmente, dice así:

«Acta de la Junta.—En las Consistoriales de Castrillón, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecinueve, se reunió la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. José María Pérez y Gutiérrez, con el de proceder al nombramiento de Presidentes y Suplentes de los tres Colegios de que se compone este Municipio, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y al efecto, examinadas las listas, se procedió al nombramiento, que dio el resultado siguiente:

Primer distrito.—Sección única.

Presidente, D. José Vilalín Fernández.

Suplente, D. Justo Alvarez Alvarez.

Segundo distrito.—Sección única.

Presidente, D. José Vallina Rodríguez.

Suplente, D. Alejandro Diaz García.

Tercer distrito.—Sección única.

Presidente, D. Santiago Suárez Menéndez.

Suplente, D. José Alvarez Fernández.

La Junta quedó enterada del nombramiento o reelección del Presidente D. José María Pérez, actual Presidente nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Con lo cual se dió por terminado el acto, mandando se expida certificación de la presente al Sr. Presidente de la Junta provincial, señor Gobernador civil de la provincia y a los individuos que fueron nombrados, firman los asistentes al acto, de todo lo cual yo Secretario accidental, soy fe.—Dr. José María Pérez, Alejandro Diaz, José González, Robustino Alvarez, Francisco Fernández, Alfredo M. Solís e Ildefonso A. Lorenzo».

P.R. que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Castrillón a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Ildefonso A. Lorenzo.—V.º B.º El Presidente Dr. Pérez.

R. al núm. 103

DE LAS REGUERAS

El que suscribe, Presidente de la Junta municipal de Las Regueras.

Certifico: Que en el libro de Actas de esta Junta existe la que copiada dice:

«En Las Regueras y Diciembre, siete de mil novecientos diecinueve, constituida la Junta con los se-

ñores expresados al margen: Flórez Suárez, Tamargo Suárez, Alvarez Tamargo y Suárez Alvarez, el señor Presidente declaró que el objeto de la sesión es para designar los locales en que se verifiquen las elecciones que ocurrían en el próximo año de 1920, y son las siguientes:

Distrito primero: Santullano, Escuela de niños.

Sección segunda: Trasmonte, Escuela de niños.

Sección única: Baisera, Escuela de niños.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Las Regueras a 2 de Febrero de 1920.—El Presidente, Lorenzo Caramés.

R. al núm. 570

DE SANTO ADRIANO

D. Manuel García y García Quirós, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por dicha Junta, en el día primero del actual, para la designación de los Vocales que han de constituir la misma durante el biénio de 1920 y 1922, resultaron elegidos los siguientes:

Vocales por territorial:

D. Pedro Suárez Menéndez y don Ramón Muñiz Alvarez.

Suplentes:

D. Lorenzo García Fernández y don Jesús Muñiz Fernández.

Vocales por industrial:

D. Antonio Suárez Rodriguez y don Manuel Alvarez Fernández.

Suplentes:

D. Vicente Vázquez Rodriguez y don Nicolás Alonso González.

Vocal por el concepto de Concejal propietario:

D. Antonio Fernandez Garcia.

Suplente:

D. Domingo Cañedo Fernández.

Vocal por ex-Juez municipal:

D. Benigno Alonso Menéndez, propietario, y D. Demetrio Garcia Alvarez, suplente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Santo Adriano a 20 de Octubre de 1919.—El Presidente, Manuel Garcia.

R. al núm. 3625

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Estando comprendidos en el alzamiento de este concejo para el reemplazo actual los mozos siguientes:

Carlos Martinez Rivero, hijo de Baustista y de Luciana, de Luarca.

José Falco Falcon, de Manuel y Emilia, de Nembro.

Manuel Gonzalez Echevarria, de Ubaldo y Josefa de Aviana.

Segundo Suarez Garcia, de Faustino y Maria, de Navarro.

Eugenio Díaz Fernández, de José y Eugenia, de idem.

Angel Alvarez Alvarez, de Manuel y Victoria, de idem.

Y no residiendo en este Municipio, como tampoco sus padres ni persona de su familia, se les cita para que comparezcan a los actos del sorteo y elección de soldados, los que tendrán lugar los días 15 de Febrero corriente y 7 de Marzo próximo venidero, respectivamente; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Luanco, 2 de Febrero de 1920.—
El Alcalde, José G. Fernández.

R. al núm. 520

Alcaldía de Salas

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores y se publica en cumplimiento del mismo.

C. ue. j. es

D. Jesús Rebollo Fernández

Joaquín Viñuela Pérez

Gabriel Alvarez Fernández

José Fernández Pérez

Plácido Arango Menéndez

Nicasio Díaz Llana

Manuel González Salas

Juan Cuervo Alvarez

José García Fúñez

José Fernández Bustelo

Juan García Velázquez

Mateos Alvarez Campo

Manuel Menéndez Fernández

Victorino del Campo Menéndez

José Llana Valdés

Bernardo López Valdés

Manuel Menéndez del Río

Silvelio Menéndez Martínez

José Sánchez Allende

Manuel González Noya

Una vacante, por incapacidad

Contribuyentes

D. Manuel Díaz Martínez

Carlos Luis Montoto

José María Folgueras

Eugenio T. de Barreteride

Mario Luis Fernández

Pedro Solís

Celestino García Muñiz

Juan González Menéndez

Florentino Suárez García

Álvaro Garrido García

Ramón Rodríguez Martínez

Bento Incán

José Fernández y Menéndez

Luis Menéndez y Menéndez

Jesús Menéndez Bernardo

Ramón Fuertes Suárez

Tomás Martínez y García

Restituto González Rico

José Garrido Rubio

Anselmo Díaz Menéndez

Mario Castelao Gómez

José Suárez Rodríguez

José María Pérez Llana

Regino Menéndez Martínez

Manuel Riesgo

Florencio Alonso Alonso

Francisco Mancera García

D. José Pérez Cima

Gabino Menéndez Fernández.

Antonio Alvarez y Velázquez

Casto Petit Alonso

Ricardo Alvarez Rosal

Francisco Rubio García

Miguel Garrido

Cesáreo Rubio García

Jovino Martínez Velázquez

Vicente Pendas

Luis Menéndez Castañeda

Rogelio de Diego y González

Enrique Rodríguez Sampedro

José Folgueras Gutiérrez

José Díaz Fernández

José González Fernández

Antonio Alvarez Escudero

Juan García Alvarez

Manuel Fernández Sierra

Manuel Fernández Rodríguez

Juan Alvarez Fernández

Cavetano Fernández Menéndez

Faustino Fernández Rodríguez

José Fernández y Peñez

Manuel Rodríguez Velázquez

Pedro Díaz González

Manuel Arango Arango

José Velázquez Velázquez

Casimiro Pertíerra García

Pablo Santamaría

Marcelino García García

Felipe García Bayón

Angel Pérez Díaz

Manuel García Díaz

José Llana Fernández

José Menéndez Fernández

José Rodríguez Fernández

Antonio Salas Fernández

Manuel Peláez y Pérez

José Díaz García

Emerenciano Alonso Alonso

Fernando García López

Marcelino Fernández Fernández

José Fernández Riergo

Cesario Bona Rodríguez

Luis Garriga Farré

Alfonso García Blanco

Antonio Fernández Fernández

José Fernández López

Constantino Rodríguez Menéndez

Celestino García Escuña

Juan Alvarez Alonso

Marcelino García Díaz

David García Zubeldia

José Folgueras García

José Fernández Fernández

José Alonso García

Con lo cual se da por formada y terminada esta lista, que fué aprobada por unanimidad.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Salas, a veintuno de Enero de mil novecientos veinte.— Celestino G. Muñiz.—Visto bueno.— El Alcalde, J. Rebollo.

R. al núm. 306

Alcaldía de Villaviciosa

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para la elección de Senadores y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales

D. José Busto Vega
José de la Vallina Fernández

D. Luis Cavanilles y Peón

H. Luciano Rodríguez Sánchez

Lorenzo Rosales González

José Blanco de la Viña

José Tuya Pedroarias

Alejandro Martínez Alonso

José González

Laureano Alvarez Buznego

Senén Fernández Turueño

Enrique Heria Luis

Jenaro Sánchez Cubillas

Benito Tuero Alvarez

Fidel Alonso García

Manuel López García

José María Alvarez Ortiz

José Valdés Cavanilles

Senén García García

Joaquín Buznego Fernández

Cipriano Meana Rivero

Hay tres vacantes

Contribuyentes

D. Aniceto González Cutie

Antonio Morano Solares

Sacramento Corripio

Manuel Cavanilles y Peón

Angel Fernández Fernández

Bernardo Cardín Valdés

José Cuesta Barredo

Higinio Moreno Palacio

José María Vigil Caña

Benito Cavanilles y Peón

Obdulio Fernández Pando

Carlos de la Concha

Antonio Cavanilles y Peón

Pedro González Rodríguez

Ramón Fernández Morán

Tomás González Fernández

Ladislao García Vega

Constantino Rivero Vega

Anastasio Iglesias

José Alonso Alvarez

José García García

Bernardo Cubillas Carrera

Fernando Cavanilles y Peón

Bernardo Valdés Corrales

Florentino González Pérez

José Pando Montoto

Pedro Díaz Fernández

Bernardo Corripio González

José Riva Liñero

José Loy Sánchez

Florentino Busto Martínez

Jenaro Díaz Laniolla

José Alvarez Cienfuegos

Cárlos Martínez Rivas

Luis Amendi Martínez

Pedro del Valle Fuentes

Fernando Rivero García

Casimiro Iglesias

Ramón Peón

Facundo Alvarez González

Ramón Fresno Toral</p

D. Recaredo Arias Muñiz
Pío Fernández García
Manuel Olvido Arias Díaz
Amador Vinagre González
Belarmino Rodríguez
Acacio García Fuente
Cayetano Gutiérrez González
José Álvarez Rodríguez
Manuel Arias Caunedo
Joaquín Álvarez Fernández
Maximino Díaz Álvarez
José Lana Menéndez
Ángel Lana Menéndez
Dionisio Rodríguez Suárez
Francisco García García
Juan Calzón
Ramón Valdés Camarino
Francisco Ruiz Fernández
Julio Miranda González
Francisco Fernández Álvarez
José Higueras Álvarez
Jesús Fernández Fernández
Alfredo García Ramos
Hermenio García Ramos
Juan Menéndez Díaz
Recaredo Arias García
Celestino Álvarez
José Feito García
Pío González Arias
Gerardo García Campa
José María García Suárez
José Antonio García Cienfuegos
Servando Fernández Fernández
Manuel Fernández Fernández
Consistoriales de Teverga, Enero
1.º de 1920.—El Alcalde, Fructuoso
A. Argüelles.

R. al núm. 77

Alcaldía de Langreo

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rural y urbana, correspondientes al ejercicio del año económico de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de acuerdo con lo que determina el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Sama de Langreo, 6 de Enero de 1920.—El Alcalde, Leopoldo F. Nespral.

R. al núm. 584

Alcaldía de Carreño

El proyecto facultativo sobre construcción de un Cementerio municipal para esta villa de Candás y su arrabal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual se oirán reclamaciones en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para debido conocimiento y efectos.

Candás, 4 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Jesús G. Prendes

R. al núm. 564

Alcaldía de El Franco

Terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el próximo año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los

contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

La Caridad, 31 de Enero de 1920.
El Alcalde, José Gudín.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, para el próximo ejercicio de 1920-21, queda expuesta al público en la Secretaría, por término de diez días, a fin de que durante este plazo pueda ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Caridad, 31 de Enero de 1920.
—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 528

Alcaldía de Llanes

Anuncio

No habiéndose presentado a recoger la hoja de aprecio los herederos de D. Juan Sánchez, de Belmonte de Pría, y no teniendo administrador ni apoderado conocido en el concejo, se les cita por medio del presente anuncio para que en el término de ocho días se presenten en la Alcaldía de Llanes a recoger la referida hoja de aprecio de la finca que en este término municipal le ha de ser ocupada con motivo de las obras de modificación de dos pasos a nivel existentes en los kilómetros 92-343, 92-434, 94-417 y 94-575 de la línea del ferrocarril de Oviedo a Llanes, cuya finca ocupada tiene una cabida total de diez áreas, ocupándose seis áreas cuatro centíreas, justificada la expropiación en cuatrocientas noventa y siete pesetas asentadas en céntimos.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la Ley de Expropiación forzosa.

Consistoriales de Llanes, 2 Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 526

Alcaldía de Quirós

Anuncio

Habiéndose terminado la confección de la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este concejo, los cuales han de regir durante el año de 1920 al 1921, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Quirós, a 30 de Enero de 1920.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 557

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Martínez Roa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Gijón.

Certifica que en el plazo de que se hará merito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, pro-

cedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelada, la Sociedad mercantil colectiva denominada «Vega y Morán», domiciliada en dicho Avilés, representada ante esta Sala de lo Civil por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, y de la otra, como demandada y apelante, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado don Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas, en concepto de indemnización, o sean dos mil cuatrocientas noventa pesetas.

Fallamos:

Que confirmando en lo esencial la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a pagar a la Sociedad mercantil colectiva «Vega y Morán», por los conceptos que reclama, la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas, con deducción de portes y de dieciocho pesetas de acarreos, sin hacer declaración sobre costas de una y otra instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, por la rebeldía de la Sociedad «Veg. y Morán», y cuando sea firme remitir testimonio literal al Juzgado, acompañando los autos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, José Sabas Izquierdo, José Mosquera y Mariano García».

Para que conste y tenga efecto la publicación acordada en el BOLETÍN OFICIAL, libro la presente en Oviedo a 7 de Febrero de 1920.—Angel A. Morán.

R. al núm. 637

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y empleaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZÁLEZ ESPINOSA, Juan; IRIARTE MARTÍNEZ, Aurelio, naturales de Candelaria y Vitoria, respectivamente, solteros, jornalero y marinero, de 29 y 16 años de edad, hijos de Juan y de María y de Ricardo y de Elena, sin domicilio, procesados por hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

SUAREZ CUERVO, Jenaro, de 31 años, hijo de Valentín y Cándida, natural de Candamo, domiciliado últimamente en Turón, jornalero, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

568

MIAJA HERERO,usebio, natural de Oviedo, Ayuntamiento de idem, casado, obrero filiado de Artillería, de 26 años, estatura 1,670, color moreno pálido, pelo castaño, cejas y ojos castaños, y viste traje gris claro, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, Don Antonio de Madrid Arranz, residente en Valladolid.

450

ALVAREZ ALONSO, María Cruz, natural de Las Caldas, casada, dedicada a las labores de casa, de 22 años de edad, hija de Nicolás y María, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por estafa; comparecer en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

447

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

El día 18 del actual desapareció de un prado sito en esta villa de Cabañaquinta, y propiedad de don Benigno González Díaz, una yegua del referido señor y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño oscuro, alzada unas siete cuartas menos dos dedos próximamente, edad 7 años, un poco rozada en dos sitios, en los pechos, producido de la collera, al ser enganchada; en el tonco, a raíz de la cola, un cerco de pelos blancos y una J. en el anca derecha.

Lo que se hace público a fin de que la persona que sepa el paradero de dicho animal lo manifieste a esta Alcaldía o a su dueño D. Benigno González, vecino de la dicha de Cabañaquinta.

Aller, 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez

R. al núm. 324—2

DE SALAS

En poder de D. Rosendo Vega, vecino de La Espina, en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró pastando en finca particular, y cuyas señas son las siguientes: color castaño oscuro, de seis cuartas de alto y unos nueve a diez años de edad.

Lo que se hace público a fin de que la persona que acredite ser dueña de dicho caballo pase a reengarlo, abonando los gastos y daños ocasionados, porque de lo contrario, y después de pasados quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá a la subasta del mismo.

Salas, 7 Febrero de 1920.—El Alcalde en funciones, J. Villar

R. al núm. 615—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial